

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 017 (31 OCT 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 313 numerales 3 y 5 y 345 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18, numerales 3 y 9 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, los Decretos Nacionales N° 111 de 1996 y 568 de 1996 y el Acuerdo No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al artículo 287 de la Constitución, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos.
2. Que según lo contemplado en el numeral 5° del artículo 313 de la Carta, artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 60 y 63 del Acuerdo 030 de 2018, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
3. Que el artículo 315, numeral 5° de la Constitución y el artículo 29 literal A, numeral 3° de la Ley 1551 de 2012, señalan que es función del Alcalde la presentación cada año al Concejo, del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la siguiente vigencia.
4. Que las entidades territoriales al elaborar, tramitar y adoptar los correspondientes presupuestos, deberán sujetarse a las disposiciones del Decreto Orgánico Nacional N° 111 de 1996 y a sus normas orgánicas locales (Acuerdo 030 de 2018).

Por lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fijar el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cartago, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en la suma **Trescientos Sesenta y Ocho Mil Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil**

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 0 1 7 (3 1 OCT 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Ochocientos Noventa y Siete pesos y Ciento Cuarenta y Ocho centavos (\$368.018.123.897,148), de acuerdo con el siguiente detalle:

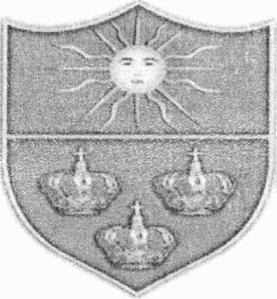
Cuadro Nro. 1		
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL		
MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2025		
GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	357.020.458.766,06
1.1	Ingresos Corrientes	354.520.844.825,91
1.1.01	Ingresos tributarios	83.914.319.496,36
1.1.01.01	Impuestos directos	35.788.631.720,75
1.1.01.02	Impuestos indirectos	48.125.687.775,61
1.1.02	Ingresos no tributarios	270.606.525.329,54
1.1.02.01	Contribuciones	1.625.001.000,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3.826.943.489,13
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	8.848.275.595,26
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	260.927.204,44
1.1.02.06	Transferencias corrientes	256.045.378.040,72
1.2	Recursos de capital	2.499.613.940,15
1.2.12	Retiros FONPET	2.497.613.940,15
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	2.000.000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		10.997.665.131,09
FONDO DE CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL		10.997.665.131,09
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025		368.018.123.897,15

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2°.

Apropiar para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cartago durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **Trescientos Sesenta y Ocho Mil Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete pesos y Ciento Cuarenta y Ocho centavos (\$368.018.123.897,148)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 0 1 7 31 OCT 2024		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

**Cuadro Nro. 2
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES
MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2025**

GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR
2.1	Funcionamiento	53.753.161.979,83
	CONCEJO	1.667.747.068,90
2.1.1	Gastos de personal	985.858.070,36
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	681.888.998,53
	PERSONERIA	556.400.000,00
2.1.1	Gastos de personal	65.665.615,40
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	490.734.384,60
	ADMINISTRACION CENTRAL	51.529.014.910,93
2.1.1	Gastos de personal	31.894.229.852,96
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	6.903.186.748,30
2.1.3	Transferencias corrientes	12.571.598.309,67
2.1.7	Disminución de pasivos	150.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	10.000.000,00
2.2	Servicio de la deuda pública	6.585.622.451,37
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	6.585.622.451,37
2.3	Inversion	296.681.674.334,86
SUBTOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO (INCLUYE CONCEJO Y PERSONERÍA)		357.020.458.766,06
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		10.997.665.131,09
FONDO DE CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL		10.997.665.131,09
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2025		368.018.123.897,15

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 017 (31 OCT 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

TERCERA PARTE

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

ARTICULO 3o. El Plan Operativo Anual de Inversiones es el instrumento de programación de la inversión anual, que contiene los proyectos de inversión que contribuyen al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, programadas para la vigencia en el Plan Indicativo. Este instrumento permite la programación anual de los gastos de inversión del presupuesto, clasificados por ejes, sectores y programas en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo. Para la vigencia 2025 el POAI está aforado en la suma de **Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos con Ochenta Seis Centavos M/cte., (\$296.681.674.334,86)** según el siguiente detalle:

Cuadro Nro. 3	
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE INVERSION ACTUAL ESTRUCTURA PDM Y KPT	
MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2025	
SECTOR	VALOR
19. Salud y protección social	\$ 143.008.002.738,10
22. Educación	\$ 104.925.640.015,91
33. Cultura	\$ 1.649.078.687,01
43. Deporte y Recreación	\$ 1.690.739.778,76
40. Vivienda, ciudad y territorio	\$ 6.000.361.733,00
12. Justicia y del derecho	\$ 1.386.548.806,53
45. Gobierno Territorial	\$ 17.245.893.073,74
41. Inclusión social y reconciliación	\$ 3.147.000.000,00
17. Agricultura y desarrollo rural	\$ 284.469.918,36
23. Tecnologías de la información y las comunicaciones	\$ 145.000.000,00
24. Transporte	\$ 6.010.285.501,08
35. Comercio, industria y turismo	\$ 1.522.931.535,00
36. Trabajo	\$ 55.000.000,00
39. Ciencia, tecnología e innovación	\$ 55.000.000,00
32. Ambiente y desarrollo sostenible	\$ 1.070.055.909,70
21. Minas y energía	\$ 8.040.666.637,66
25. Organismos de Control	\$ 30.000.000,00
04. Información Estadística	\$ 415.000.000,00
TOTAL GENERAL	296.681.674.334,86

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 017 (31 OCT 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

**CUARTA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Cartago para la vigencia 2025; son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, DL 111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 030 de 2018 "Norma Orgánica del Presupuesto Municipal", y deben aplicarse en armonía con estas. Estas normas rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025 y aplica para los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las empresas de servicios públicos.

Los fondos sin personería jurídica creados por Ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

ARTICULO 5º. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de gastos es el instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2025.

ARTICULO 6º. De conformidad al Acuerdo N° 030 de 2018, el Alcalde Municipal mediante Decreto de Liquidación, efectuará la codificación y clasificación programática del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2025 y de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 412 de marzo de 2018 respecto del Catálogo único de Clasificación Presupuestal Territorial.

ARTICULO 7º. Prohibir el trámite de actos administrativos o documentos que contengan obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 8
	ACUERDO N° 017 (31 OCT 2024)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

ARTICULO 8°. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2025, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registraran como un menor valor de recaudo.

Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán el rubro presupuestal de Devoluciones Tributarias.

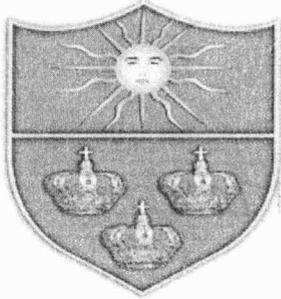
ARTICULO 9°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo Órgano. En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 10°. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTICULO 11°. La adquisición de los bienes que necesiten los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificara cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

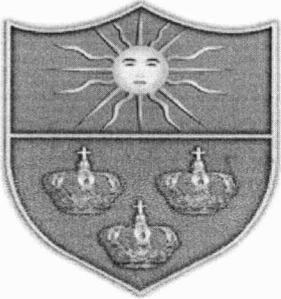
ARTICULO 12°. El ordenador del gasto de cada uno de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 017 (31 OCT 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

esta disposición es causal de mala conducta del funcionario. El Alcalde podrá delegar esta función.

- ARTÍCULO 13.** El proceso de constitución de las reservas presupuestales estará a cargo de cada secretario y sólo en la medida en que se encuentren debidamente sustentadas, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 030 de 2018, deberán ser remitidas a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, para ser validadas con Presupuesto, con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de su constitución.
- ARTICULO 14°.** La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, podrá efectuar por medio de Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2025.
- ARTICULO 15°.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentaran el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de la vigencia fiscal 2025, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.
- Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones – SGP-.
- ARTICULO 16°.** La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.
- ARTICULO 17°.** Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de Ley 80 de 1993, en caso de urgencia manifiesta el Alcalde está facultado para hacer los movimientos presupuestales que se requieran para prevenir, atender o remediar los efectos de la emergencia.

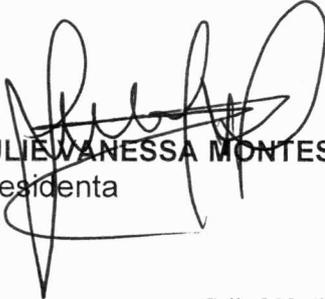
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 017 (31 OCT 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

- ARTICULO 18°.** Los recursos que el Municipio transfiera a cualquiera de sus entidades descentralizadas, para la realización de convenios y/o contratos, serán manejados por estas en cuenta bancaria especial, que para tal efecto abrirán y su ejecución será única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio.
- ARTICULO 19°.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán adicionados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso de tales recursos.
- ARTICULO 20°.** Las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos, así como el Personero Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal.
- ARTICULO 21°.** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Acuerdo 030 de 2018 y en cumplimiento de la Resolución Nro. 3832 del 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-, (actualizada por la Resolución 1355 de 2020), el presupuesto del Municipio será liquidado conforme a la estructura del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y demás catálogos complementarios. La estructura de gastos de inversión, guardará concordancia con la estructura del Manual Programático del Gasto y Catálogo de productos MGA dispuesto en el Kit de Planeación Territorial – KPT.
- ARTICULO 22°.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para las secciones que conforman el presente acuerdo.
- ARTICULO 23°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **26** días del mes de **OCT** del año 2024.


JULIA VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta


DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales: Cordial y respetuoso saludo

Atendiendo lo normado en la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y demás normatividad presupuestal vigente, presento a consideración de Ustedes para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo ***“Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2025”***; que se constituye en el instrumento de manejo financiero más importante de la política fiscal, programando y registrando tanto los ingresos como el gasto público y su forma de financiación, además de establecer las reglas para su ejecución en la próxima vigencia fiscal.

Este proyecto de presupuesto para el año 2025, es el resultado del trabajo en equipo, por parte del grupo económico del municipio, atendiendo las solicitudes de cada una de las áreas de gestión municipal como lo son las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Jefes de Oficina o Unidades, enmarcando sus propuestas en los lineamientos legales, evaluando en primera instancia el plan financiero definiendo las previsiones de ingresos y gastos, observando con especial cuidado los resultados rentísticos e identificando todas las fuentes de financiación, los compromisos del municipio en cuanto a sus pasivos, y teniendo en cuenta todas las variables que afectan el gasto, de tal forma que se cumpla con los límites de solvencia y sostenibilidad fiscal. Todo esto enmarcado en la estructura actual presupuestal definida por el Catálogo de Clasificación presupuestal para las entidades territoriales (CCPET).

Es por ello que expreso de antemano, que este proyecto cumple con la normatividad vigente y es consistente con la programación económica y fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que se anexa de manera informativa según la prescripción contenida en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003. Así mismo contiene como anexo, el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2025 que contiene el gasto público social, en armonía con lo señalado en el Decreto 111 de 1996 y en el Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).

CONTEXTO LEGAL

- La Constitución Política en su Artículo 315, numeral 5 señala que es función del Alcalde *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*. Conforme a esta disposición constitucional, el legislador reglamentó a través del artículo 9, literal A), numeral 3 de la ley 136 de 1994, Modificado por el

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalando que es función del Alcalde *"Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos"*.

- De igual manera, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*, reglamentó el periodo de sesiones de los concejos municipales así:

"Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente."

- El artículo 52 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*, establece que: *"El Gobierno Nacional someterá el proyecto de presupuesto general de la Nación a consideración del Congreso por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez días de cada legislatura el cual contendrá el proyecto de rentas, gastos y el resultado fiscal (L. 38/89, art. 36; L. 179/94, art. 25)."*
- Mediante Decreto de 135 de fecha 04 de octubre de 2023, se clasificó en la categoría segunda al municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2024, habida cuenta que, en aquel momento el municipio presupuestalmente se ajustaba a los criterios establecidos en el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

- o El artículo 60 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago, establece respecto a la presentación del proyecto de acuerdo del presupuesto general, al Concejo Municipal, que: *"El Alcalde someterá el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal, el primer (1) día de noviembre, que corresponde al último periodo de sesiones ordinarias (...) Todo en concordancia con los Artículos 52 y 53 del Decreto Nacional N° 111 de 1996; el Artículo 25 de la Ley 179 de 1994; Artículo 36 de la Ley 38 de 1989."*
- ✓ De la anterior disposición normativa, es importante precisar que, tal como lo ha expresado el Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos, existe una cierta preponderancia de lo nacional frente a lo local, sin desconocer la autonomía de los entes territoriales en materia presupuestal. Así entonces, aplicando el principio de unidad presupuestal, contenido en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la autonomía supone la facultad de las entidades territoriales de expedir las normas orgánicas de presupuesto y el presupuesto anual de rentas y gastos, la cual en todo caso debe ser ejercida, teniendo como parámetro, los principios y normas constitucionales y las regulaciones de la ley orgánica de presupuesto. Estudiando nuestro Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, para la presentación del Proyecto del presupuesto general del municipio, se evidenció que el artículo 60 del Acuerdo 030 de 2018, no se encuentra acorde a la actual categoría de municipio de Cartago; habida cuenta que, si el último periodo de sesiones ordinarias, para municipios de segunda categoría, será del 01 de octubre al 31 de noviembre (art. 23 Ley 136/1994), en consonancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el proyecto de presupuesto para la vigencia 2025 debe presentarse durante los primeros 10 días del último periodo ordinario; esto es, hasta el 10 de octubre de 2024. Razón por la cual, en virtud al principio de unidad presupuestal, el municipio de Cartago, para la presentación del presupuesto general para la vigencia fiscal 2025, en aplicación del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y al artículo 52 del Decreto 111 de 1996

MARCO NORMATIVO

El proyecto de presupuesto se enmarca teniendo en cuenta las siguientes normas:

Del nivel nacional	
Constitución Política de Colombia	Artículos 313, 315, 345, 350, 351, 353, 356, 357, 359, 360
Ley 99 de 1993	Participación Ambiental
Ley 136 de 1994	Régimen municipal
Ley 142 de 1994	Subsidios y Aportes Solidarios
Ley 152 de 1994	Orgánica de planeación

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

Ley 358 de 1997	Capacidad de Endeudamiento
Ley 617 de 2000	Saneamiento Fiscal y Financiero
Ley 666 de 2001	Distribución Estampilla Pro-cultura
Ley 715 de 2001	Sistema General de Participaciones
Ley 788 de 2002	Distribución Sobretasa Gasolina
Ley 819 de 2003	De Responsabilidad y Transparencia Fiscal

Del nivel nacional	
Ley 863 de 2003	Art.47, 20% de las Estampillas Para Pensión
Ley 1148 de 2007	Modifica las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000
Ley 1176 de 2007	Desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política
Ley 1276 de 2009	Estampilla Tercera Edad
Ley 1368 de 2009	Honorarios Concejales
Ley 1483 de 2011	Normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal
Ley 1551 de 2012	Organización y el funcionamiento de los municipios
Ley 1738 de 2014	Contribución Obras Públicas
Decreto Ley 1333 de 1986	Por la cual se expide el Código de Régimen Municipal.
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995
Decreto Ley 2106 de 2019	Normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
Del nivel municipal	
Acuerdo 030 de 2018	Estatuto Orgánico de Presupuesto
Acuerdo 007 de 2019	Modifica el artículo 99º del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago.
Acuerdo 035 de 2022	Estatuto de Rentas
Acuerdo 007 del 13 de junio de 2024	Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Mas Progreso, Mejor Futuro”
Decreto 214 de 2024	Por medio del cual se fija la categoría del municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2025.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

PRESUPUESTO MUNICIPAL – VIGENCIA 2025

El presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones de todos los gobiernos territoriales, es a través del cual se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo y poder impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo de los territorios. Se constituye en una herramienta de política gubernativa con carácter financiero, económico y social, que el gobierno utiliza para planear, programar, proyectar y ejecutar los ingresos y gastos públicos en el siguiente periodo fiscal 2025.

Es importante tener presente que, de conformidad con la realidad presupuestal y financiera del municipio, para la vigencia 2025, las proyecciones de ingresos como las de apropiaciones de gastos, fueron realizadas conforme a la categorización fijada mediante Decreto 214 de octubre 7 de 2024, en tercera categoría, sin desconocer la inversión social orientada hacia la población vulnerable, la atención oportuna de sus gastos de funcionamiento y la atención del servicio de la deuda.

Lo anterior, de conformidad con el párrafo 1 inciso 2 del artículo 153 del Decreto Ley 2016 de 2019, el cual establece que *“los municipios cuya población corresponda una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.”* Y el inciso 2° del párrafo 5 de la Ley 617 de 2000, el cual establece que: *“Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.”*

La Contraloría Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, el día 19 del mes de julio de 2024, certificó que el municipio de Cartago, Valle del Cauca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal 2023, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por \$57.484.223 (miles de pesos), y que los Gastos de Funcionamiento representan el 51,17% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICDL para la precitada vigencia anterior (2023).

De conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico en fecha 7 de octubre de 2024, la población proyectada para el Municipio de Cartago según información suministrada por el Departamento

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

Nacional de Estadística (DANE) para el año 2023, se estimó en 142.902 habitantes en la distribución de territorio que se muestra a continuación:

AÑO	CABECERA MUNICIPAL	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TOTAL
2023	138.208	4.694	142.902

Que de conformidad con el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, son municipios de Tercera Categoría aquellos "...Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes (...) Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Lo anterior, no fue óbice para que en la elaboración del proyecto de presupuesto 2025 se realizarán esfuerzos para fortalecer los ingresos propios para favorecer la inversión y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal nro. 030 de 2018 (Estatuto orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago) con respecto a la participación de la inversión social:

"GASTO PÚBLICO SOCIAL: Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución a las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, medio ambiente, agua potable, vivienda, deporte, recreación, cultura, seguridad social, los subsidios para servicios públicos domiciliarios y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión" (Decreto 111/96 Art. 41).

"El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total del correspondiente acuerdo de apropiaciones." (Art. 40 Acuerdo 030 de 2018)

Para continuar con el fortalecimiento de las finanzas públicas es fundamental la aprobación de la Corporación edilicia, éste proyecto de presupuesto para la vigencia 2025 que se ha elaborado de manera conservadora, y que combina instrumentos fiscales diseñados para impulsar la recuperación económica de forma responsable. Se fundamenta en esfuerzos combinados de recaudo tributario, racionalización del gasto público, modernización administrativa, fortalecimiento del marco institucional de responsabilidad fiscal, encaminado hacia la recuperación social, la reactivación económica y las finanzas territoriales sostenibles.

De conformidad con el Artículo 24 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, el Presupuesto General del municipio se compone de: 1) El presupuesto de rentas y recursos de capital del

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

Municipio y de los establecimientos públicos del orden municipal, 2) El presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones del Municipio y de los establecimientos públicos del orden municipal y 3) Las disposiciones generales.

1.0 PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

El Presupuesto Municipal, en materia de ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal 2025 de acuerdo con los conceptos de ingresos determinados en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET) dispuesto por el Gobierno Nacional.

En el grupo de los ingresos corrientes, se incluyen aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos - CSF y/o la ejecución sin situación de fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias. Por su parte los recursos de capital son aquellos cuya característica principal es la eventualidad o la baja certeza en su recaudo. La Sentencia de la Corte Constitucional C-1072 de 2002, precisa que el carácter indeterminado de su cuantía imposibilita asegurar su continuidad durante amplios periodos presupuestales.

El proyecto de presupuesto de ingresos totales de la Administración Central y Establecimientos Públicos, para la próxima vigencia fiscal 2025 se afora en **Trescientos sesenta y ocho mil dieciocho millones ciento veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos con quince centavos** (\$368.018.123.897,15) que representa un incremento del 12% respecto del Presupuesto aprobado por la Honorable Corporación para la vigencia inmediatamente anterior.

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025	
CONCEPTO	VALOR
INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	357.020.458.766,06
INGRESOS CORRIENTES	354.520.844.825,91
RECURSOS DE CAPITAL	2.499.613.940,15
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	10.997.665.131,09
FONDO DE CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL	10.997.665.131,09
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025	368.018.123.897,15

Para la proyección de los ingresos de la vigencia 2025, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGINA [12] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

1. Las expectativas económicas tendientes al crecimiento progresivo a pesar de numerosos riesgos asociados al comportamiento de la economía del país y del mundo, que se enmarcan en un contexto de alta incertidumbre.
2. El análisis de la información histórica de las operaciones efectivas de caja.
3. Fortalecimiento de acciones y medidas para mejorar el recaudo, en aspectos como la fiscalización tributaria, modernización tecnológica y fomento de cultura de pago en los contribuyentes (capacidad Potencial de las rentas propias).
4. El Marco Fiscal de Mediano Plazo del período 2025 -2034.
5. El Plan de Desarrollo 2024-2027 "MÁS PROGRESO MEJOR FUTURO".

*Los ingresos totales de la Administración Central se estiman en la suma de **Trescientos cincuenta y siete mil veinte millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos con seis centavos (\$357.020.458.766,06)** de los cuales se estiman, en Ingresos Corrientes de Libre Destinación \$66.227.888.955,75. de dicho monto, y en consideración a la categoría tercera, corresponderían al Concejo Municipal \$1.667.747.068,90 y a la Personería \$556.400.000¹.*

Los ingresos corrientes, que constituyen el 99% del total de ingresos de la Administración Central, de acuerdo con la estructura del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET) están compuestos por: Ingresos Tributarios \$83.914.319.496,36 (el 24%) y los No Tributarios \$270.606.525.329,54 (el 76%), que incluyen transferencias nacionales.

Los ingresos por Transferencias Corrientes se estiman en \$256.045.378.040,72, lo que representa el 72% de los ingresos totales de la Administración Central. Hacen parte de este grupo las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP cuyos ingresos para la vigencia 2025 se proyectan en \$148.326.418.543,76 que representan el 40% de los ingresos totales proyectados de la Administración Central.

En cuanto a los ingresos corrientes, que se proyectan para la vigencia fiscal 2025 (\$354.520.844.825,91) representan un aumento porcentual del 12% respecto al presupuesto aprobado para la vigencia 2024 (\$315.798.528.546,97).

Dentro de los Ingresos Tributarios proyectados por **\$83.914.319.496,36**, los más representativos equivalentes al **70%** y son: Impuesto Predial Unificado que participa con un **34,3%**, Impuesto de Industria y Comercio con el **25,5%** y la Sobretasa a la Gasolina con el **10,2%**.

Por su parte los Ingresos No Corrientes (de Capital) se estiman en la suma de **\$2.499.613.940,15** e incluyen principalmente, Retiros del Fonpet para la financiación de mesadas pensionales a cargo de la entidad territorial.

¹ De conformidad con el Artículo 3° de la Ley 2422 de 2024.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

Las fuentes de financiación de esta iniciativa presupuestal para la vigencia 2025, serán el resultado la gestión administrativa (fortalecimiento relevante de la gestión rentística) y del fortalecimiento de la gestión fiscal, la lucha contra la evasión y las elusiones fiscales.

En cuanto a los Establecimientos Públicos, particularmente el Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional (FCPAP) es importante informar que los ingresos corrientes de los Establecimientos públicos que provienen de las transferencias corrientes de la administración central municipal no se computan como ingresos del Establecimiento Público en el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio, para evitar la doble contabilización del recurso. Esto de conformidad con el párrafo 1º, artículo 158º del Acuerdo Nro. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y están proyectados en los siguientes montos para la vigencia 2025:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	10.997.665.131,09
FONDO DE CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL	10.997.665.131,09

2.0 PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

El Presupuesto de Gastos Totales para la vigencia fiscal 2025, de manera equilibrada con el de Ingresos está aforado en la suma de **Trescientos sesenta y ocho mil dieciocho millones ciento veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos con quince centavos** (\$368.018.123.897,15) e incluye los gastos del Municipio y sus establecimientos públicos. Conforme al artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo Nro. 030 de 2018), el presupuesto de gastos se distribuye en Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2025	
CONCEPTO	VALOR
Funcionamiento	53.753.161.979,83
CONCEJO	1.667.747.068,90
Gastos de personal	985.858.070,36
Adquisición de bienes y servicios	681.888.998,53
PERSONERIA	556.400.000,00
Gastos de personal	65.665.615,40
Adquisición de bienes y servicios	490.734.384,60
ADMINISTRACION CENTRAL	51.529.014.910,93
Gastos de personal	31.894.229.852,96
Adquisición de bienes y servicios	6.903.186.748,30
Transferencias corrientes	12.571.598.309,67

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

Disminución de pasivos	150.000.000,00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	10.000.000,00
Servicio de la deuda pública	6.585.622.451,37
Servicio de la deuda pública interna	6.585.622.451,37
Inversión	296.681.674.334,86
SUBTOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO (INCLUYE CONCEJO Y PERSONERÍA)	357.020.458.766,06
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	10.997.665.131,09
FONDO DE CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL	10.997.665.131,09
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2025	368.018.123.897,15

Los gastos totales del Municipio (Administración central) están calculados equilibradamente con los ingresos proyectados, en la cuantía de **Trescientos cincuenta y siete mil veinte millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos con seis centavos (\$357.020.458.766,06)**. En ellos se incluyen los recursos necesarios para garantizar la operación y funcionamiento de las dependencias de la Administración central, acata las sentencias y mandatos judiciales y los compromisos del Municipio con sus servidores, y pensionados. Igualmente contempla lo dispuesto por la Ley para los municipios de tercera categoría, las transferencias a órganos como el Concejo y la Personería de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000. Ha sido igualmente formulado bajo estrictos criterios de austeridad, en consonancia con la disponibilidad de recursos y acogiéndose a los lineamientos del Gobierno Nacional y el Decreto Nro. 199 de 2024 "Plan de Austeridad del Gasto".

Es un presupuesto de gastos consistente con los niveles de deuda pública estipulados en el MFMP, que cumple con el Principio de Coherencia establecido por la Ley 1473 de 2011. Contempla las apropiaciones definidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones Públicas (POAI) para la vigencia fiscal 2025 el cual apunta a favorecer reactivación de la economía y el cumplimiento de los compromisos que se derivan de las autorizaciones del Honorable Concejo Municipal, mediante el mecanismo de vigencias futuras. Igualmente asegura la financiación inicial de programas sociales que benefician a la población más vulnerable de conformidad con la Ley.

Como aspectos relevantes en su formulación, se detalla que:

- Guarda correspondencia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET) emanado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según resolución Nro. 3832 de 2019 modificada por la Resolución Nro. 1355 de 2020 y demás concordantes. Los conceptos de gastos corresponden a los elementos constitutivos allí contemplados. El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [15] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.

- Los gastos de funcionamiento de la administración central aforados para la vigencia 2025 en la suma de \$53.753.161.979,83, son egresos necesarios para asegurar el funcionamiento de la administración de las entidades territoriales. Incluyen principalmente los denominados gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes, las trasferencias de capital, etc. Dentro de esta sección están contempladas las trasferencias de recursos de terceros como la CVC y el pago de mesadas pensionales en su mayoría financiadas con recursos de Retiros FONPET y que no computan para calcular el indicador de Ley 617 de 2000 (Límites de gastos de funcionamiento).
- El Municipio se auto categorizó para el año 2025 mediante Decreto 214 de octubre 7 de 2024, en Tercera (3ª) categoría, de conformidad con el Decreto 2106 de 2019 y la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento han sido formulados de conformidad con las políticas de austeridad en el gasto y en el marco de una medida de responsabilidad fiscal para consolidar la sostenibilidad de las finanzas del municipio.
- El Concejo y la Personería, en virtud de la tercera categoría del municipio, se encuentran estimadas para la próxima vigencia en \$1.667.747.068,90 y \$556.400.000 respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, como se muestra a continuación:

CONCEPTO / VALORES INICIALES	AÑO 2025 TERCERA
PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL	
Número de Concejales	17
Ley 2075 de 2021 (Categoría tercera)	\$ 440.738
Número de Sesiones	90
Valor Estimado Honorarios Concejo (1)	674.328.734,56
Ingresos Corrientes de Libre Destinación Estimados	66.227.888.956
Otros Gastos de Funcionamiento Concejo (1.5% ICLD) (2)	993.418.334
RESUMEN PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	
Honorarios (1)	674.328.735
Otros Gastos de Funcionamiento (2)	993.418.334

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [16]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

TOTAL (1) + (2)	1.667.747.069
------------------------	----------------------

PERSONERÍA MUNICIPAL	
CONCEPTO	2025
SALARIO MINIMO PROYECTADO	1.391.000,00
SMLV TERCERA CATEGORIA	400 SMLV²
	556.400.000,00

- Respecto al Servicio de la Deuda, que hace parte del gasto destinado a cumplir con los compromisos adquiridos con las entidades financieras, el monto apropiado en el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 por este concepto es \$6.585.622.451,37 soportado en las condiciones pactadas en la deuda y de acuerdo con las tasas vigentes.
- Los Gastos de Inversión se calcularon en \$296.681.674.334,86; e incluye los proyectos que se encuentran descritos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2025, que hace parte integral del proyecto de presupuesto presentado para consideración del Honorable Concejo, el cual discrimina los programas propuestos del Plan de Desarrollo vigente para ser ejecutados en el primer semestre de la vigencia 2025.
- En razón a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 111 de 1996 y artículo 40 del Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el presupuesto de inversión que incluye el gasto público social de la vigencia 2025, participa en 87% con respecto al presupuesto total de gastos, y no disminuye respecto a la vigencia 2024.
- Las entidades descentralizadas tienen como objeto principal el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Estas entidades descentralizadas, en el orden municipal se crean por acuerdo o con su autorización de conformidad con las disposiciones de la Ley 489 de 1998, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto en materia de gastos, se evidencia la existencia del equilibrio presupuestal con los ingresos y describe un presupuesto que guarda correspondencia con los límites del gasto de funcionamiento que establece la Ley 617 de

² Artículo 10 de la Ley 617 de 2000 modificado por el Artículo 3 de la Ley 2422 de 2024.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [17]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

2000 para el Municipio de Cartago, una vez se ha determinado que los requisitos de que trata la precitada Ley corresponden a la Categoría 3ª para la vigencia fiscal 2025 (relación ICLD / Gastos de Funcionamiento sin superar el 70%).

2.1 PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI

El Plan Operativo Anual de Inversiones POAI es el vínculo más claro entre el Plan de Desarrollo y el sistema presupuestal, contiene los proyectos de inversión que contribuyen al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y ha sido elaborado conjuntamente por la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico y la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, con los responsables de los diferentes sectores de inversión, con base en las metas financieras de las fuentes de financiación para los proyectos de inversión, definidos en el Plan Financiero; que fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS³, incorporado al proyecto de presupuesto.

Una vez aprobado el POAI éste integra los programas en el proyecto de presupuesto general del Municipio de Cartago, que permitirán la materialización de las metas de producto y en especial las de bienestar, en beneficio de la población más vulnerable del municipio.

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) se encuentra estimado en la suma de \$296.681.674.334, a través de los proyectos de inversión con los que las diferentes dependencias de la Administración Central darán cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ciudad, consignados en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Mas Progreso, Mejor Futuro”

En la elaboración del POAI 2025 se da prioridad a aquellos proyectos que apuntan a la dinamización de la economía, en pro de la implementación de políticas para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente. Además de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente “Mas Progreso Mejor Futuro”, se apunta en un gran componente de inversión en los sectores de impacto social como son: Salud y protección social, educación, cultura, deporte y recreación, inclusión social y reconciliación, gobierno territorial, justicia y del derecho, así como vivienda ciudad y territorio, en los que se logrará más inversión social y mejor calidad de vida.

Además, es prioridad estructural del POAI 2025 reflejar la atención integral de las necesidades actuales de la sociedad cartagüeña, en atención a las exigencias ciudadanas a través las diferentes manifestaciones de participación ciudadana.

³ Acta de COMFIS No. 25 del 30 de septiembre de 2024

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [18]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 0

2.2 DECRETO DE CATEGORIZACIÓN

Teniendo en cuenta los términos previstos en el parágrafo 5° artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, los distritos y municipios del país tienen plazo hasta el 31 de octubre de cada vigencia, para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la Categoría de su entidad territorial, en este sentido, la administración municipal ha expedido el Decreto No. 214 del 7 de octubre de 2024, por medio del cual en su artículo primero clasifica al municipio de Cartago en tercera (3) categoría, así:

“ARTICULO PRIMERO: CLASIFICAR EN LA CATEGORIA TERCERA (3ª) al Municipio de Cartago Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2025, teniendo como fundamento las siguientes certificaciones: Población proyectada por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, y Certificada por Secretaría de Planeación Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Cartago para el 2023, determinada en 142.902 habitantes; e Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudado en el año 2023 certificados por la Contraloría General de la República en la suma de \$57.484.223 (miles de pesos)”.

2.3 MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El Documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo, permite una articulación entre las políticas fiscales, la planeación financiera y el presupuesto de cada vigencia, de tal manera que conduzca a consolidar y generar las posibilidades de recursos para materializar las estrategias y programas del Plan de Desarrollo vigente “Mas Progreso, Mejor Futuro” y dejar los lineamientos en los cuales se puede desenvolver financieramente durante las posteriores vigencias.

La prospectiva que se plantea en el horizonte del corto y mediano plazo, se formula sobre la base de la responsabilidad fiscal, se atempera a la realidad financiera del Municipio, así como la incidencia de la incertidumbre de la economía del país y su impacto sobre las finanzas territoriales. Reúne las conclusiones de un análisis del comportamiento histórico de los ingresos del Municipio, así como de las acciones tendientes a fortalecerlos y conjuga políticas en materia de control eficiente de los recursos para garantizar la sostenibilidad fiscal que tanto advierten los organismos de control y la normatividad vigente en la materia.

Es una importante herramienta de gestión pública, cimentada en escenarios financieros que se sustentan en una programación presupuestal que busca recoger, medir y sopesar el impacto de las vulnerabilidades fiscales que requieren la toma de decisiones en función de definir una senda fiscal dentro del equilibrio financiero y la sostenibilidad fiscal con óptimo desempeño de las finanzas públicas para Cartago.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [19]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

Como parte sustancial del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el presupuesto se enmarca dentro de la formulación del Plan Financiero, y se programa con un análisis integral, dentro de una coherencia entre los aspectos macroeconómicos, la determinación confiable de las posibilidades de gestión de recursos conforme a la dinámica de crecimiento de las rentas, los cambios y actualizaciones en la normatividad y un ajuste dentro de la disciplina fiscal, para ceñirse a las prioridades de la Administración suscitando el buen desempeño de las finanzas públicas se traslade y se haga visible en una atención cada vez más eficiente y efectiva de las necesidades de la comunidad que conlleve al mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida y una mayor dinámica de crecimiento de la ciudad.

La programación de ingresos tiene como objeto, mantener un crecimiento incesante que no dependa de recursos no recurrentes y consolide una sostenibilidad más allá de las amnistías tributarias y los ingresos excepcionales. El incremento en la dinámica de ingresos deberá corresponder a los planes que se adelante en materia de fortalecimiento de acciones y medidas para mejorar el recaudo, en aspectos como la gestión catastral, la fiscalización tributaria y las acciones que redundan en una mejor atención al contribuyente, reflejando mejores condiciones para el pago de los impuestos, lo que incentiva el recaudo principalmente con recursos propios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en concordancia con los requisitos establecidos en la ley, es que se construye un Marco Fiscal de Mediano Plazo a partir del conocimiento detallado de la situación financiera del Municipio. Este Marco presenta, entre otros aspectos, un informe de los resultados de la vigencia anterior 2023, el comportamiento de la vigencia en curso 2024 (corte 30 de septiembre), el plan financiero actualizado para la vigencia 2025 y la estrategia macroeconómica y fiscal para el periodo comprendido entre 2025 y 2034 con las metas de superávit primario que la administración municipal se propone alcanzar en línea con el objetivo de sostenibilidad de la deuda pública.

Se presenta esta formulación en la plantilla diseñada para tal fin por la Dirección general de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en modo anexo al proyecto de presupuesto se presenta el documento que detalla todos los componentes que se tienen en cuenta para la proyección en los próximos diez (10) años, a saber 2025-2034.

PARÁMETROS Y EXPECTATIVAS ECONÓMICAS

Las variables económicas con las que se estructura el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación deberán estar en constante revisión dado que plantean un equilibrio económico y una inestabilidad en indicadores como la inflación, impactando de manera estructural la economía del país y la doméstica, lo cual impidió que se alcance la meta proyectada del Gobierno Nacional.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [20]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

Los parámetros macroeconómicos contenidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 son los siguientes

PARAMETROS MACROECONOMICOS	2025	2026	2027	2028	2029
Crecimiento de Ingresos propios	5%	5%	5%	5%	5%
Crecimiento de Retiros Fonpet (ing de Capital)	5%	5%	5%	5%	5%
Crecimiento de SGP	7%	7%	7%	7%	7%
Crecimiento en Gastos de Personal	4%	4%	4%	4%	4%
Crecimiento en Gastos Generales	3%	3%	3%	3%	3%
Crecimiento en Gastos de Inversión	7%	7%	7%	7%	7%

PARAMETROS MACROECONOMICOS	2030	2031	2032	2033	2034
Crecimiento de Ingresos propios	5%	5%	5%	5%	5%
Crecimiento de Retiros Fonpet (ing de Capital)	5%	5%	5%	5%	5%
Crecimiento de SGP	7%	7%	6%	6%	6%
Crecimiento en Gastos de Personal	4%	4%	4%	4%	4%
Crecimiento en Gastos Generales	3%	3%	3%	3%	3%
Crecimiento en Gastos de Inversión	7%	7%	7%	7%	7%

3.0 DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones generales del presupuesto del municipio corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Cartago para la vigencia 2025; son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, DL 111 de 1996, 617 de 2000, 819 de 2003 y 1483 de 2011, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 030 de 2018 "Norma Orgánica del Presupuesto Municipal" y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025 y aplica para los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las empresas de servicios públicos.

Mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias municipales, ni autorizar la contratación de empréstitos y en general establecer disposiciones que regulan temas de manera permanente.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 2106 de 2019, la Ley 2422 de 2024, los Decretos Nacionales Nos 111 de 1996 y 568 de 1996 y el Acuerdo No. 030 de 2008 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el presente Proyecto de Acuerdo surtió el trámite establecido contando con las etapas de preparación, concertación y aprobación ante las

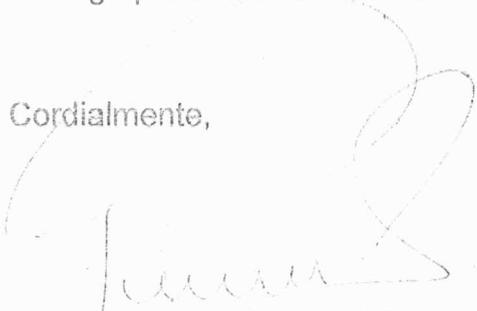
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [21]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

instancias de planeación, presupuesto⁴ y consultivas⁵, por lo cual el proyecto de acto administrativo, cuenta con los siguientes anexos:

1. El Marco Fiscal de Mediano Plazo ajustado y aprobado por el COMFIS.
2. Decreto de categorización municipal para la siguiente vigencia.
3. Informe sobre la situación fiscal del Municipio.
4. Informe sobre el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal.
5. El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Consecuente con lo anterior, se presente el proyecto de acuerdo **“Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2025”** de conformidad con el ordenamiento legal, en términos de oportunidad y en pro de la responsabilidad fiscal, la sostenibilidad financiera que permitan garantizar cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, que conduzcan al Municipio de Cartago por la senda de “Mas Progreso, Mejor Futuro”.

Cordialmente,


Juan David Piedrahita López
Alcalde Municipal


Mónica Johana Guapacha Fajardo
Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera 
Revisó: Yecenia Cuesta Jiménez, Abogada Contratista – Secretaría Jurídica.
Álvaro Parra Viveros, Abogado Contratista – Secretaría Jurídica 
Erika Ocampo Giraldo – Directora de Presupuesto 
Aprobó: Mónica Guapacha Fajardo - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera 
Edison Alejandro Díaz Coral – Secretario Jurídico. 

⁴ Acta de COMFIS No. 27 de octubre 8 de 2024.

⁵ Acta de Consejo de Gobierno 022 del octubre 8 de 2024.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 019 del 2.024 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: OCTUBRE 22 DE 2.024.
 SEGUNDO DEBATE: OCTUBRE 26 DE 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de octubre del año 2.024.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

Cartago (V), **28 OCT 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 019 del año dos mil veinticuatro 2.024 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

28 OCT 2024

615

Burgomaestre;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDÍA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

28 OCT 2024

2-9998

RECIBIDO

DEPENDENCIA

5:30pm

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 019 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 019: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025". Aprobado en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de octubre del año 2.024.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboró: Daniel Alejandro Rojas Santana – secretario general.

Revisó / Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - presidente M.D. ✓

Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL
 Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **31 OCT** de Dos mil veinticuatro (2024).

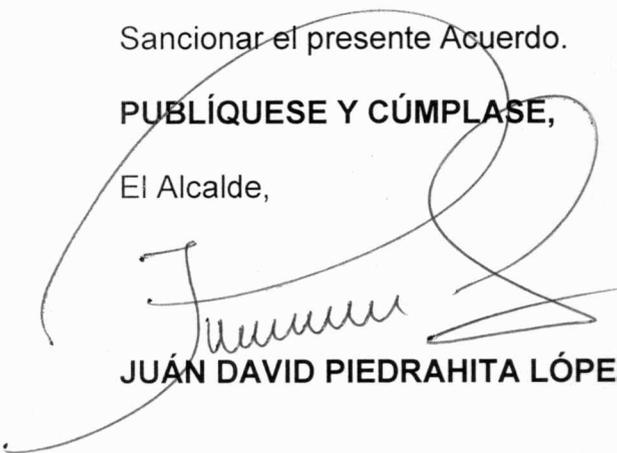
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,


JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 